

la Diputación; el 75 por 100 del premio extraordinario señalado en el artículo 78 del Estatuto Orgánico.

En valores de otros Organismos:

10 por 100 de las cuotas de las Cámaras de Comercio, Propiedad Urbana, Sindical Agraria e Instituto Nacional del Libro, y 5 por 100 de las cuotas del Servicio de Plagas del Campo, recaudadas en período voluntario.

En certificaciones de tasas provinciales, el 15 por 100 de recargo de apremio.

La Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 400.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Fianza: Se fija en 4.379.495 pesetas, importe del 5 por 100 del cargo líquido del último bienio.

Resolución del concurso: El acuerdo de la Diputación resolviendo el presente concurso podrá ser recurrido en alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

Toma de posesión y otras: El Recaudador electo habrá de tomar posesión del cargo, una vez constituida la fianza, al comienzo del inmediato período semestral, o en la fecha que se le señale si no se hubiese efectuado el cargo de valores de voluntaria del semestre en curso.

La falta de toma de posesión del Recaudador designado determinará los efectos previstos en el artículo 67-1 del vigente Estatuto Orgánico.

El cargo de Recaudador lleva consigo las incompatibilidades determinadas en el artículo 29 del citado Estatuto.

Las instancias para tomar parte en el concurso, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos que posea el solicitante, en las cuales manifestará de forma expresa y detallada que reúne las condiciones en cada caso exigidas, se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo, calle de Fruela, 17 (Palacio Provincial), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador, en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de zona, así como en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, en las normas o acuerdos de la propia Corporación y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Nota: En las instancias se deberán consignar, como mínimo, además de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos del concursante.
- 2.º Domicilio, expresando población, calle y número.
- 3.º Cuerpo o escala a que pertenezca y coeficiente que tiene asignado, en su caso.
- 4.º Fecha de nacimiento.
- 5.º Referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
 - a) Tiempo de servicios como Recaudador.
 - b) Tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda o Diputación.
 - c) Tiempo de servicios prestados y que se relacionen con la organización recaudatoria, y
- 6.º Grupos de los que señala el artículo 59.4 del Estatuto Orgánico, al que considera debe ser adscrito.

Oviedo, 12 de septiembre de 1973.—El Presidente.—El Secretario.—11.277 C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Gavá (Barcelona) referente a la provisión en propiedad mediante concurso de la plaza de Oficial Mayor vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 208, del día 30 de agosto de 1973, publica la convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor dotada de los haberes que le corresponde con arreglo a la Ley 108/1963 y demás disposiciones complementarias.

Podrán optar a la vacante los concursantes que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, en su primera categoría y reúnan las condiciones exigidas para tomar parte en los concursos que para la provisión de Secretarías tramita la Dirección General de Administración Local para la provisión de tales plazas.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Secretaría Municipal, debidamente reintegradas y con resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito de 150 pesetas, en concepto de derechos de concurso, en los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Gavá, 1 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Juan Jesús Muñoz Blay.—11.264 C.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife referente al concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas de Delineantes de esta Corporación.

En los números 92 y 100 del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondientes al 1 y 20 de agosto pasado, se inserta convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas de Delineantes de este excelentísimo Cabildo, las cuales están dotadas con la retribución correspondiente del grado 11 que marca la Ley 108/1963 y Decreto-ley 23/1968, correspondiéndole 67.200 pesetas de emolumento básico, 33.600 pesetas de indemnización de residencia, 25.000 pesetas de complemento de destino y demás retribuciones concedidas por la Corporación.

Las instancias, dirigidas a la Presidencia de esta Corporación debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro General de la Secretaría del Cabildo, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en este «Boletín Oficial del Estado».

Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán todos aquellos que sean acreditativos de la capacidad y formación técnica del concurrente, como títulos, diplomas o certificados de aptitud de la Escuela de Caladores de Delineantes Industriales y cuantos demuestren su experiencia profesional en los trabajos que ha intervenido y puestos que ha desempeñado.

Se estimará como mérito preferente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el haber realizado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en este excelentísimo Cabildo o en otras Corporaciones Locales. También se considerará como mérito preferente el haber obtenido premio de la especialidad, otorgado por Entidad o Colegio Oficial en concurso de carácter nacional.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de septiembre de 1973.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Olivera.—Visto bueno, el Presidente, Andrés Miranda Hernández.—6.300 E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 17 de septiembre de 1973 por la que se constituye el Tribunal encargado de juzgar los exámenes de admisión para alumnos extranjeros de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la norma quinta de la Orden de 28 de abril del año en curso y en el artículo 10, apartado segundo del Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre, he tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los exámenes de admisión de alumnos extran-

jeros a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática, quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Luis de la Peña Aznar, Ministro Plenipotenciario de tercera clase. Director adjunto de la Escuela Diplomática.

Vocales:

Huistrísimo señor don Eduardo Toda Oliva, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Jefe de Estudios para Materias Históricas de la Escuela Diplomática.

Huistrísimo señor don Gonzalo Puente Ojea, Ministro Plenipotenciario de tercera clase Director de Cooperación Cultural en la Dirección General de Relaciones Culturales.

Huistrísimo señor don Rafael Marquez Cano, Consejero de Embajada, Jefe de Estudios para Materias Económicas de la Escuela Diplomática.

Ilustrísimo señor don Miguel Angel Ochoa Brun, Consejero de Embajada, Director de Asuntos Generales en la Dirección General del Servicio Exterior.

Suplente: Ilustrísimo señor don Francisco Javier Palazón Español, Consejero de Embajada, Director adjunto de Administración en la Dirección General del Servicio Exterior.

El Tribunal podrá requerir, si lo estimara, la colaboración de asesores para las pruebas de idiomas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1973.

LOPEZ RODO

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de septiembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,859	56,820
1 dólar canadiense	56,200	56,425
1 franco francés	13,443	13,499
1 libra esterlina	137,018	137,656
1 franco suizo	18,930	19,019
100 francos belgas	156,863	157,770
1 marco alemán	23,898	23,817
100 liras italianas	10,065	10,113
1 florin holandés	22,417	22,528
1 corona sueca	13,558	13,631
1 corona danesa	10,098	10,056
1 corona noruega	10,343	10,393
1 marco finlandés	15,292	15,379
100 chelines austriacos	319,205	321,977
100 escudos portugueses	245,277	248,161
100 yens japoneses	21,348	21,453

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de agosto de 1973 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada, a los Oficiales del Ejército que se mencionan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 3754/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10 de 1971), y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada, a los Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, actualmente con destino en las indicadas Fuerzas:

Capitán de Infantería, don José Martínez Bernal, Capitán de Infantería, don Pedro Calderón Díaz, Capitán de Infantería, don Luis Ramos Regidor, Capitán de Infantería, don Pedro Núñez García, Teniente de Infantería, don Tomás Alonso del Barrio, Teniente de Caballería, don Manuel Hurtado Sánchez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de agosto de 1973 sobre carteles en las obras de transportes terrestres.

Ilmo. Sr.: Exigencias de normalización y la conveniencia de una mayor eficacia informativa en la señalización de las obras en ejecución a cargo de la Dirección General de Transportes Terrestres plantean la necesidad de dictar normas para los carteles indicadores de las mismas, siguiendo el criterio ya iniciado por este Departamento.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Transportes Terrestres,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º En todas las obras contratadas por la Dirección General de Transportes Terrestres de valor superior a 5.000.000 de pesetas se colocarán carteles cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones se detallan.

2.º En las obras de ferrocarriles se colocarán dos carteles anunciadores inmediatamente antes del comienzo de la zona de obras, uno para cada sentido de circulación.

3.º En las obras subterráneas se colocará un cartel en cada uno de los accesos, bien sean en pozo o en galería.

En las obras de superficie se colocarán carteles intermedios, según el desarrollo lineal de la obra, con una separación máxima entre aquéllos de tres kilómetros.

4.º En las obras de estaciones de autobuses se colocará un solo cartel en el acceso principal a las obras.

5.º El cartel tendrá las siguientes dimensiones: 3.200 milímetros de largo por 2.100 milímetros de alto. La leyenda y el colorido de los carteles se ajustará a los cuatro modelos siguientes y al anejo de la presente Orden:

		Color UNE 40105
Modelo núm. 1.	Estaciones de autobuses ...	Verde intenso B-602.
Modelo núm. 2.	Ferrocarriles metropolitanos	Amarillo apagado M-522.
Modelo núm. 3.	Ferrocarriles suburbanos	Pardo rojizo moderado M-436.
Modelo núm. 4.	Enlaces ferroviarios	Verde azulado grisáceo M-688.

En el recuadro interior de los carteles correspondientes al modelo número 1 se pondrá en caracteres de color blanco la designación del proyecto en vías de ejecución y un croquis de emplazamiento de la estación, referido a las vías de circulación más importantes que haya en sus cercanías.

En el recuadro interior de los carteles correspondientes a los modelos números 2, 3 y 4 se representará en trozos blancos un croquis esquemático del tramo en ejecución.

6.º Los carteles se fabricarán con paneles de aluminio extrusionado, ajustándose a los planos de detalle del anejo número 6 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1973 sobre carteles en las obras de carreteras y no serán reflexivos.

7.º Cada cartel se colocará sobre dos soportes de acero galvanizado por inmersión en caliente, de sección IPN 14 y de la altura necesaria para que el borde inferior de dicho cartel se encuentre, como mínimo, a 1,50 metros por encima de la cota del terreno y en todo caso permita la máxima visibilidad. Estos soportes deberán ir convenientemente tornapuntados, en la forma que indique el Ingeniero Director de la obra, en todos aquellos lugares en que su exposición al viento lo aconseje.

8.º De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, los carteles se colocarán por cuenta del contratista, a menos que establezcan otra cosa los pliegos particulares de la obra. Se fija un plazo máximo para su colocación de quince días laborables, contados a partir de la fecha oficial de la iniciación, en las nuevas obras. En las actualmente en ejecución se contará ese plazo a partir de la publicación de la presente Orden.

9.º Dichos carteles se mantendrán colocados desde la iniciación de las obras hasta su recepción definitiva.

10. Se faculta a la Dirección General de Transportes Terrestres para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de agosto de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.